

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANI
LIDERAZGO Y TRANSFORMACIÓN
NIT. 819.000.629 – 3

ACUERDO N° 11
SEPTIEMBRE 11 DE 2022

"POR EL CUAL, ADOPTAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE DICIEMBRE 01 DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA".

El Concejo Municipal de Ariguani, Magdalena, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.P.C.; ley 136 de 1994, Decreto ley 111 de 1996 y Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

Artículo 1°. - Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 016 de diciembre 01 de 2020, así: tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

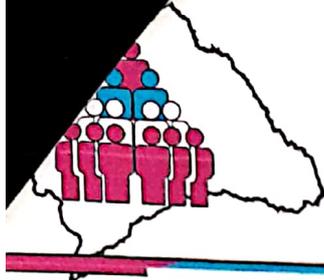
Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación que establece el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, podrán declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, que comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil de acuerdo a las siguientes tarifas:

TARIFA DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION-SIMPLE Y NO TRIBUTACION:

Las tarifas aplicables para el periodo gravable 2023 y siguientes, aplicable para la presentación a partir del 1 de enero de 2023 serán las establecidas de acuerdo a cada código y descripción aquí previstas: El Municipio de Ariguani se acoge al formato No. 2.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	6
	103	7
	104	7
Comercial	201	6
	202	10
	203	9
	204	6
Servicios	301	10
	302	5
	303	8
	304	10
	305	4





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANI
LIDERAZGO Y TRANSFORMACIÓN
NIT. 819.000.629 - 3

**ACUERDO N° 11
SEPTIEMBRE 11 DE 2022**

"POR EL CUAL, ADOPTAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE DICIEMBRE 01 DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA".

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

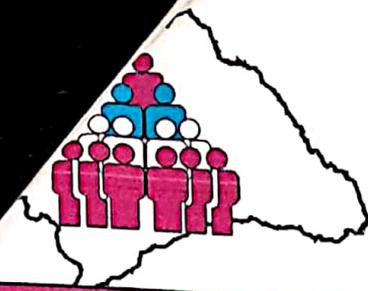
Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

Artículo 2°. Base Gravable: La base gravable determinada para los contribuyentes que se acogen al régimen simple de tributación del impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y así como la de la sobretasa bomberil, serán los ingresos percibidos dentro de la jurisdicción municipal de Ariguani - magdalena.

Artículo 3°. - Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Ariguani en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple, respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de economía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor agregado dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la IUAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Artículo 4°. - Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5°. – Auto-retención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANI
LIDERAZGO Y TRANSFORMACIÓN
NIT. 819.000.629 - 3

**ACUERDO N° 11
SEPTIEMBRE 11 DE 2022**

"POR EL CUAL, ADOPTAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE DICIEMBRE 01 DE 2020, PARA ADECUAR LA FORMA DE INGRESO SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA".

Tributario y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ariguani - Magdalena a los Once (11) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).


SANDRA PALENCIA ANDRADE
Presidenta Concejo Municipal 2022

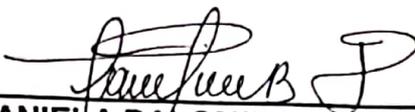

DANIELA PALOMINO BUSTILLO
Secretaria Concejo Municipal 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANI
LIDERAZGO Y TRANSFORMACIÓN
NIT. 819.000.629 - 3

**ACUERDO N° 11
SEPTIEMBRE 11 DE 2022**

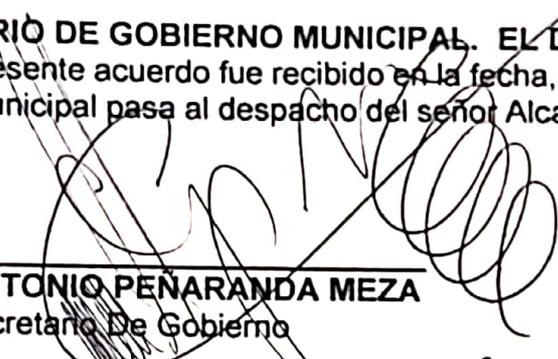
"POR EL CUAL, ADOPTAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE DICIEMBRE 01 DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA".

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARIGUANI: El Difícil, SEPTIEMBRE (12) Doce del Dos Mil Veintidós (2022). El presente Acuerdo recibió los dos (2) debates reglamentarios que dieron su aprobación según consta en el Acta N° 87 del Siete (07) de Septiembre del 2022 y Acta N° 89 del Once (11) de Septiembre del 2022.



DANIELA PALOMINO BUSTILLO
Secretaria Concejo Municipal 2022

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL. EL DIFÍCIL, SEPTIEMBRE 11 DEL 2022. El presente acuerdo fue recibido en la fecha, procedente de la secretaria del Concejo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.



CESAR ANTONIO PENARANDA MEZA
Secretario De Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI, EL DIFÍCIL, SEPTIEMBRE 12 DEL 2022. SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO POR SER CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y ESTAR CONFORME A LA LEY.



DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Alcalde Municipal de Ariguani